

**ACUERDO: CG-IEEPCO-49/2013, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013, EN SUSTITUCIÓN DE QUIENES HAN RENUNCIADO A SU CARGO.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se designa a los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en sustitución de quienes han renunciado a su cargo, que se genera a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. Designación de los Consejos Municipales Electorales.** Mediante acuerdos números CG-IEEPCO-29/2013 y CG-IEEPCO-31/2013 del Consejo General de este Instituto, de fechas veinte y veinticinco de marzo del dos mil trece, respectivamente, se designó a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

**II. Renuncias.** Que las ciudadanas y los ciudadanos que se relacionan a continuación, presentaron su renuncia a los cargos encomendados por este Consejo General, como Presidentes y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales siguientes:

NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIÓ
Jesús Bernardo Torres García	Presidente del Consejo Municipal Electoral de San Francisco Telixtlahuaca.
Yohnny Seth Melchor Fuentes	Secretario del Consejo Municipal Electoral de San Pablo Villa de Mitla.
Rafael Altamirano Gil	Secretario del Consejo Municipal Electoral de Asunción Ixtaltepec.



NOMBRE	CARGO AL QUE RENUNCIÓ
Adela Moreno Mendoza	Secretaria del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Comitancillo.
Adrián Bohórquez Pérez	Secretario del Consejo Municipal Electoral de Miahuatlán de Porfirio Díaz.
Yadira Silva Ramírez	Secretaria del Consejo Municipal Electoral de San Martín Zacatepec.
José González Morales	Secretario del Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar.

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XX, y 43, fracción VIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución del Consejo General de este Instituto designar a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales Electorales; así como para revocar los nombramientos de los presidentes y secretarios de los Consejos Municipales Electorales, en caso de renuncia, hacer la sustitución correspondiente, y efectuar la designación que proceda, expidiendo el nombramiento respectivo.

### **SEGUNDO. Función Constitucional y Legal.**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, primer párrafo, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y ser garante de los



principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

### **TERCERO. De la designación de los integrantes de los Consejos Distrital y Municipales Electorales.**

Que este Consejo General debe proceder a aceptar las renunciaciones presentadas, dejando sin efecto las designaciones efectuadas mediante el acuerdo de este Consejo General, referido en el punto número I del apartado de antecedentes del presente acuerdo.

En mérito de lo referido, y después de haber analizado minuciosamente las propuestas presentadas por el Director General de este Instituto, teniéndose a la vista los expedientes respectivos, se designaron a los ciudadanos que integrarán los Consejos Municipales Electorales objeto del presente acuerdo, ya que de conformidad con lo establecido por el artículo 44, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, cumplen con los requisitos que el cargo les exige, toda vez que son ciudadanos oaxaqueños, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; están inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía; son vecinos del Estado con residencia mínima de cinco años; cuentan con conocimientos en materia político-electoral, que les permite el desempeño adecuado de sus funciones; de la misma forma manifestaron que no han sido registrados como candidatos a cargos de elección popular, no han desempeñado cargo o empleo público de confianza en el Distrito o Municipio de que se trata, ni han sido dirigentes estatales o municipales de algún Partido Político en los dos años anteriores a la presente designación; además de que no han sido condenados por delito alguno.

Así entonces este Consejo General estima que las ciudadanas y ciudadanos que por el presente acuerdo se designan, son quienes cumplen con todos los requisitos establecidos en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; en consecuencia, este Consejo General estima que son las personas idóneas para desempeñar con mayor eficacia, eficiencia,



profesionalismo, independencia y experiencia, las funciones encomendadas.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, párrafos 1 y 2; 14; 15, párrafo 1; 26, fracción XX; 30, fracción VII; 32, fracción VIII, y 44, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aceptan las renunciaciones presentadas y se dejan sin efectos las designaciones de los ciudadanos que renunciaron a sus cargos, objeto del presente acuerdo, en los Consejos Municipales Electorales referidos en el punto número II del capítulo de antecedentes del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se designan como integrantes de los Consejos Municipales Electorales objeto del presente acuerdo, quienes fungirán durante el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se relacionan:

**II VILLA DE ETLA**

<b>CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA</b>	
<b>SE DESIGNA A:</b>	<b>EN SUSTITUCIÓN DE:</b>
<b>MARCO ANTONIO FERNANDO YÁÑEZ TORRES CONSEJERO PRESIDENTE</b>	<b>JESÚS BERNARDO TORRES GARCÍA</b>



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

#### IV TLACOLULA DE MATAMOROS

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SAN PABLO VILLA DE MITLA	
SE DESIGNA A:	EN SUSTITUCIÓN DE:
<b>ROLANDO LUIS SANTIAGO</b> SECRETARIO	<b>YOHNNY SETH MELCHOR FUENTES</b>

#### V CIUDAD IXTEPEC

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL ASUNCIÓN IXTALTEPEC	
SE DESIGNA A:	EN SUSTITUCIÓN DE:
<b>GABRIELA SIMBRÓN TOLEDO</b> SECRETARIA	<b>RAFAEL ALTAMIRANO GIL</b>

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SAN PEDRO COMITANCILLO	
SE DESIGNA A:	EN SUSTITUCIÓN DE:
<b>RODRIGO LUIS VELÁZQUEZ</b> SECRETARIO	<b>ADELA MORENO MENDOZA</b>

#### VII MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	
SE DESIGNA A:	EN SUSTITUCIÓN DE:
<b>MARÍA DE JESÚS FLORES BARRITA</b> SECRETARIA	<b>ADRIÁN BOHÓRQUEZ PÉREZ</b>



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

## XV HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SANTA MARÍA ZACATEPEC	
SE DESIGNA A:	EN SUSTITUCIÓN DE:
<b>ALBYS URRUTIA REYES</b> SECRETARIA	<b>YADIRA SILVA RAMÍREZ</b>

## XXIII HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SAN DIONISIO DEL MAR	
SE DESIGNA A:	EN SUSTITUCIÓN DE:
<b>JOVITO GARCÍA VARGAS</b> SECRETARIO	<b>JOSÉ GONZÁLEZ MORALES</b>

**TERCERO.** Comuníquense las designaciones a los Consejos Municipales Electorales objeto del presente acuerdo y expídanse los nombramientos respectivos.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.



Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Diputado Marco Antonio Hernández Cuevas, Representante Legislativo; Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Vilorio, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Diputado Joel Isidro Inocente, Representante Legislativo, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día diez de junio del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

**POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL**

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**ALBERTO ALONSO CRIOLLO**

**FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**